Passado esta ciudad sirvio a su mag.d con quinze mil d.s y ocho v.s y tres
del d.o por acuerdo y en carta del d.o dia se suplico a su mag.d se sirviese
teniendo atencion a este servicio y a los demas que esta ciud.d a hecho
de mandar que no tubiese el feto la mrd o venta hecha al
alcayde de la carcel desta ciudad de una vara de alguazil con
ciertas preeminencias en perjuizio de la autoridad de los cavalleros
corregidores y sobre ello se escrivio al s.r don Juan Cuenca cero
carrillo del consejo y camara de su mag.d y no se a tenido respuesta
acordaron que se buelva a escrivir al s.r don Juan se sirva de que
la mrd hecha a esta ciudad se estienda a lo tocante a la d.a
vara o por lo menos se suspenda la venta que della le esta
hecha a don Pedro Pusmarin y soto alcayde propietario de la
d.a carcel significando lo mucho que esto importa y estimacion
que esta ciudad hara de recivir esta merced —

Rd.o de 9 de abril —

En la muy noble y muy leal ciudad de murcia en la sala de las casas de
la corte della en nueve dias del mes de abril de mil y seiscientos
y treinta y tres años sabado dia ordin.o de ayuntam.to se juntaron
a lo hazer los s.s murcia con el bando de costumbre con el
a saver don Xpoval pencopardo corregidor desta ciudad y las
de cartag.a y en ta por el Reynoso [illegible] Juan de Rocamora